

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Materiales, Accesorios, Equipo, Instrumental y Suministros Médicos y de Laboratorio

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYN-19-0222-2020

222-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que se incluyeron en el presupuesto, y que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como constatar que la adjudicación de los contratos, la recepción, el pago, el registro y presentación en la Cuenta Pública, se ajustaron a las disposiciones jurídicas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,453,026.5
Muestra Auditada	690,852.2
Representatividad de la Muestra	20.0%

El universo por 3,453,026.5 miles de pesos, correspondió al presupuesto ejercido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en las partidas 25101 “Productos químicos básicos”; 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”;

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"; 51101 "Mobiliario", y 53101 "Equipo médico y de laboratorio".

La muestra por 690,852.2 miles de pesos, el 20.0%, correspondió a los montos contratados para la adquisición de bienes de 56 contratos suscritos durante 2019.

Antecedentes

El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, en atención a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones, así como deuda pública, entre otros.

El capítulo 2000 "Materiales y suministros" agrupa las erogaciones por adquisiciones de materiales de administración, alimentos y utensilios; materias primas y materiales de producción y comercialización; materiales y artículos de construcción y reparación; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; vestuario, blancos, prendas de protección y personal, y artículos deportivos; así como herramientas, refacciones y accesorios menores.

En el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se registran las erogaciones por la adquisición del mobiliario y equipo de administración; educacional y recreativo; instrumental médico y de laboratorio; vehículos y equipo de transporte; de defensa y seguridad; maquinaria, otros equipos y herramientas; activos biológicos; bienes inmuebles y activos intangibles.

- En la revisión de la Cuenta Pública 2015 se practicó la auditoría núm. 301 "Sustitución de Equipo Médico Obsoleto o Disfuncional de las Unidades Médicas", en la que se determinó que tres contratos adjudicados de manera directa y un contrato de la Delegación Estatal en Veracruz, no se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades de Equipamiento Médico ni en los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de 2014 y 2015. De 94 bienes por 19,400.0 miles de pesos, no se acreditó la realización de los mantenimientos preventivos pactados. En el Hospital Xalapa se omitió informar sobre el extravío de un desfibrilador y un monitor de signos vitales.
- En la Cuenta Pública 2017, se realizó la auditoría núm. 245 "Fortalecimiento de Equipo en Unidades Médicas" y se determinó un posible direccionamiento en una licitación pública por 168,703.8 miles de pesos, lo cual limitó la libre participación en contravención de la normativa, ya que un proveedor con dos contratos por 12,043.8 miles de pesos, entregó nueve monitores aproximadamente tres meses antes de realizar la licitación, y otro proveedor, con partidas asignadas por 20,971.0 miles de pesos, no acreditó su experiencia ni su especialidad, y se calificó con un puntaje mayor al que le correspondía, lo que originó que su propuesta se considerara como viable. Además, no se localizó una "Cama

pediátrica eléctrica radiotransparente” con valor de 156.4 miles de pesos, asignada al Hospital General “Columba Rivera Osorio”.

- En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en las auditorías 258-DS "Contratación de Bienes y Servicios" y 260-DS "Equipo Médico en Hospitales de Tercer Nivel de la Salud" se determinó que los expedientes de los procedimientos de contratación no contaron con la documentación prevista en la normativa; una factura por 1,071.6 miles de pesos, emitida el 3 de septiembre de 2018, y pagada el 16 de octubre de 2018, se reportó en los registros del Servicio de Administración Tributaria como “proceso de cancelación el 10 de octubre de 2018”; también se detectaron inconsistencias en el registro contable de los bienes adquiridos, así como compras de equipo médico no previstas en los proyectos de inversión reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no se aportó evidencia que demostrara que los bienes adquiridos cumplieron con las necesidades de los hospitales que los requirieron, ni se proporcionó la documentación soporte del retiro y destino de 507 camas y 151 “carro-camillas” usados del Hospital Regional “Adolfo López Mateos”, Hospital General “Darío Fernández” y “Hospital General de Tacuba”, que se sustituyeron por las adquiridas.

Resultados

1. Registro y presentación en la Cuenta Pública de las erogaciones

Cuenta Pública

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación económica y por objeto del gasto” de la Cuenta Pública 2019, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado (ISSSTE), se reportaron 18,499,733.1 miles de pesos, que incluyeron 17,688,719.2 miles pesos correspondientes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y 811,013.9 miles de pesos, al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, como sigue:

CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES" CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Partida	Tipo de servicio	Importe	%
Capítulo 2000 Materiales y Suministros			
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	212,374.3	1.2
2200	Alimentos y utensilios	717,779.9	4.1
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	49,477.8	0.3
2500	Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio	16,166,036.8	91.4
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	261,982.5	1.5
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	263,381.1	1.4
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	<u>17,686.8</u>	<u>0.1</u>
	Subtotal	17,688,719.2	100.0
Capítulo 5000 Mobiliario y equipo			
5100	Mobiliario y equipo de administración	45,657.8	5.6
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	647,591.6	79.9
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	<u>117,764.5</u>	<u>14.5</u>
	Subtotal	<u>811,013.9</u>	100.0
	Total	18,499,733.1	

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2019.

Se constató que los montos por partida del Clasificador por Objeto del Gasto correspondientes a los capítulos 2000 y 5000 reportados en la Cuenta Pública, coincidieron con los presentados en el Estado del Ejercicio Presupuestal elaborado por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE, el cual muestra las partidas y subpartidas de cada capítulo de gasto.

Se determinó que las erogaciones por adquisiciones de materiales, accesorios, equipo, instrumental, así como suministros médicos y de laboratorio del ejercicio 2019 por 3,453,026.5 miles de pesos, se reportaron en cinco subpartidas, integradas como sigue:

EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPO, SUMINISTROS
INSTRUMENTAL Y MÉDICOS Y DE LABORATORIO, 2019.

(Miles de pesos)

Subpartida	Descripción	Monto ejercido
25101	Productos químicos básicos	307,980.3
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,222,280.5
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	<u>253,221.0</u>
	Subtotal	2,783,481.8
51101	Mobiliario	38,884.5
53101	Equipo médico y de laboratorio	<u>630,660.2</u>
	Subtotal	<u>669,544.7</u>
	Total	3,453,026.5

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De los 56 contratos de la muestra por 690,852.2 miles de pesos, se realizaron pagos por 415,064.1 miles de pesos en 2019, de los cuales, se comprobó que 116,448.7 miles de pesos se incluyeron en los 2,783,481.8 miles de pesos de la suma de las subpartidas números 25101, 25401 y 25501, así como 298,615.4 miles de pesos, en los 669,544.7 miles de pesos de las subpartidas 51101 y 53101. Además, dichos pagos se presentaron en el flujo de efectivo reportado en la Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A. Procesos de registro en el ISSSTE

En la herramienta denominada Sistema Contable (SIC), el Instituto integra todas las transacciones que realiza diariamente. Por otra parte, en el Manual de Contabilidad del ISSSTE se establece la metodología para el registro automático de las transacciones de carácter económico, e incluye los lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas, la estructura básica de los principales estados financieros, los clasificadores presupuestarios y el catálogo de bienes.

El SIC vincula la información presupuestal y contable, ya que en su estructura las cuentas de gastos referencian a las partidas presupuestales aplicadas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento de los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desde la planeación y presupuestación de los bienes y servicios que se contratan, se configura la partida presupuestal autorizada para ejercer en cada contrato, lo cual queda registrado en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP); además, con la emisión de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se respalda el compromiso de pago a los proveedores y acreedores.

Mediante una interfaz diaria, se envía la información del SPEP al SIC para su registro correspondiente, y al Sistema de Control Bancario (SICOBA) para generar el pago. Tanto la interfaz SPEP-SIC como SPEP-SICOBA, se realizan por medio de matrices de conversión.

B. Registro de las operaciones relacionadas con las erogaciones por materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos y de laboratorio.

En el apartado de “Gastos y otras pérdidas” del Estado de Resultados, de enero a diciembre de 2019, se reportaron 105,789,473.3 miles de pesos, integrados en tres rubros: 89,572,220.9 miles de pesos de los “Gastos de funcionamiento”; 3,456,489.1 miles de pesos de las “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, así como 12,760,763.3 miles de pesos de “Otros gastos y pérdidas extraordinarias”.

En el rubro de los “Gastos de funcionamiento” se registran los servicios personales, materiales y suministros, así como los servicios generales, como se detalla a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2019 (Miles de pesos)		
Cuentas de mayor	Concepto	Importe
5111 a 5116	Servicios Personales	43,868,854.2
5121 a 5129	Materiales y Suministros	16,021,640.7
5131 a 5139	Servicios Generales	<u>29,681,726.0</u>
	Total	89,572,220.9

FUENTE: Estados financieros dictaminados a 2019 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Los montos de los gastos de funcionamiento presentados en los estados financieros coincidieron con los reportados en las cuentas de mayor 5111 a 5139, de la balanza de comprobación del ISSSTE al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con su Manual de Contabilidad.

Los 16,021,640.7 miles de pesos del rubro “Materiales y Suministros” incluyeron los registros de las erogaciones por los materiales, accesorios, instrumental y suministros médicos y de laboratorio, que constituyen los bienes objeto de esta auditoría, las cuales se integraron como sigue:

MATERIALES Y SUMINISTROS, 2019
(Miles de pesos)

Cuenta mayor	Concepto	Importe
5121	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	205,870.4
5122	Alimentos y utensilios	660,064.7
5123	Materias primas y materiales de producción y comercialización	134,596.9
5124	Materiales y artículos de construcción y reparación	46,255.6
5125	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	14,355,871.8
5126	Combustibles, lubricantes y aditivos	215,651.3
5127	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	385,060.1
5129	Herramientas, refacciones y accesorios menores	<u>18,269.9</u>
	Total	16,021,640.7

FUENTE: Balanza de comprobación del ISSSTE al 31 de diciembre de 2019.

Con la verificación del registro de los 56 contratos de la muestra por 690,852.2 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron 415,064.1 miles de pesos durante 2019, se comprobó que se registraron 116,448.7 miles de pesos en cuentas de gastos, correspondientes a los bienes adquiridos relacionados con las subpartidas del capítulo 2000, y 298,615.4 miles de pesos en cuentas de activo, relacionados con las subpartidas del capítulo 5000, así como las disminuciones de los pasivos correspondientes en cada caso, de conformidad con los artículos 16 y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15, fracción IX, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Conviene mencionar que como resultado de la auditoría 258 denominada “Contratación de Bienes y Servicios” practicada en la revisión de la Cuenta Pública 2018, se recomendó modificar el Manual de Contabilidad Gubernamental del ISSSTE, debido a que prevé que la creación del pasivo y la emisión de la CLC se efectúan en el momento en que el proveedor tramita el cobro del bien proporcionado, pero no cuando los bienes se reciben, ya sea en el almacén o en la unidad médica correspondiente, por lo que existe un desfase entre la fecha de recepción y la de creación del pasivo, lo que impide que los bienes recibidos sean reconocidos en forma oportuna por el ISSSTE, en incumplimiento de los artículos 19, fracción III, 38, fracción I, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante la atenta nota núm. JSOCyOD/184/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas proporcionó la minuta de trabajo del 14 de diciembre de 2020, en la que la Subdirección de Programación y Presupuesto acordó reunirse en fechas posteriores con la Coordinación del Sistema de Información Contable y la Subdirección de Contaduría, para definir los momentos presupuestales que se registrarán en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal, y determinar los campos que se transferirán al sistema contable.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que la entidad fiscalizada no ha establecido las medidas necesarias para corregir el registro de la recepción de bienes y servicios, ni ha definido un plazo para su implementación.

En conclusión:

- El ISSSTE reportó en la Cuenta Pública las cifras de las operaciones relacionadas con los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los 415,064.1 miles de pesos de los pagos de la muestra seleccionada se reportaron en el flujo de efectivo de la Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El ISSSTE acreditó el registro de los bienes adquiridos de 45 contratos de la muestra por 415,064.1 miles de pesos, de conformidad con los artículos 16 y 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15, fracción IX, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Existe un desfase en el registro entre la fecha de recepción del bien o servicio y la creación del pasivo, debido a que el Manual de Contabilidad Gubernamental del ISSSTE establece que el pasivo se registra cuando el proveedor tramita el cobro, no obstante que el registro debe efectuarse en el momento en que se crea la obligación de pago, es decir, cuando se recibe en el almacén o en la unidad médica, en incumplimiento de los artículos 19, fracción III, 38, fracción I, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-1-19GYN-19-0222-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado revise, modifique e implemente las actualizaciones en su normativa sobre los procesos de registro de los bienes y servicios, a fin de evitar desfases entre la fecha de recepción y registro, ya que actualmente la creación del pasivo se efectúa en el momento en que el proveedor tramita su cobro y no cuando nace la obligación de pago, que es cuando reciben los bienes o servicios.

2. Planeación y programación de las adquisiciones.

En el Procedimiento General de la Cadena de Abasto para el Suministro de Insumos para la Salud, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) integra todos los procesos de abasto, desde la planeación de necesidades hasta la satisfacción en el suministro oportuno de insumos para la salud del derechohabiente,

mediante la coordinación de sus áreas requirentes, compradoras, de almacenaje y distribución, así como de sus unidades médicas.

Las áreas requirentes de insumos médicos son la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas, las Subdirecciones de Regulación y Atención Hospitalaria y de Prevención y Protección a la Salud, adscritas a la Dirección Médica, las cuales proponen y desarrollan la planeación estratégica con base en las políticas nacionales y sectoriales, relacionadas con las necesidades de insumos para la salud de las unidades médicas del Instituto.

La Subdirección de Abasto de Insumos Médicos es el área compradora de los insumos para la salud; se encarga de los procedimientos de contratación conforme a la normativa vigente, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, que permitan al Instituto contar con los insumos necesarios para la salud.

La Subdirección de Almacenes es responsable de la recepción, registro, clasificación, almacenamiento, resguardo y programación de la distribución de los insumos para cada unidad médica.

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE (POBALINES), aprobadas mediante el acuerdo núm. 34.1330.2012 en enero de 2012, constituyen la base normativa complementaria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, para la implementación de los procedimientos de contratación y las actividades relacionadas con las mismas en el Instituto.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá ajustar, entre otras, a las previsiones contenidas en los Programas Anuales y a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; además, las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios bajo su responsabilidad; asimismo, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado. Antes de iniciar los procesos para la contratación, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado. La ley también prevé que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, para lo cual se deberá fundar y motivar la excepción y hacer constar por escrito, según corresponda, la dictaminación de la procedencia de la contratación.

Respecto de la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones de bienes, en los numerales 5.1 y 5.2 de las POBALINES del Instituto se establece lo siguiente:

- Las áreas requirentes, usuarias o solicitantes deberán realizar la investigación de mercado, para lo cual deberán prever la suficiencia presupuestal con el resultado de dicha investigación.
- Las unidades administrativas centrales y desconcentradas serán responsables de elaborar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y presentarlo al Director de Administración para su autorización.
- Las áreas requirentes deberán proporcionar al área contratante, para la adquisición de los bienes, la Requisición de Compra de Bienes (RCB), la investigación de mercado, la constancia de existencias en el almacén, el oficio de suficiencia presupuestal o liberación de la inversión, exceptuando la constancia de existencias en el almacén para la contratación de servicios, y la documentación específica según la naturaleza de los bienes o servicios.

Por su parte, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos informó que antes de iniciar con el procedimiento de contratación, las áreas requirentes de los bienes y servicios deben entregar al área contratante la RCB original (y formato editable en Excel), la constancia de existencias en el almacén, el oficio y un archivo electrónico (CD) de integración al PAAAS, el anexo técnico, el oficio de reducción de plazos¹ (en caso de que se aplique), el oficio de suficiencia presupuestal, la investigación de mercado, las cartas de ausencia de conflicto de interés, la justificación de excepción a la licitación y la dictaminación de procedencia en los casos aplicables, el acuerdo de dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como indicar si se requiere abastecimiento simultáneo, y de ser así, establecer el número de proveedores y el porcentaje asignado.

De los procedimientos de contratación publicados por el ISSSTE en la página de CompraNet en 2019, se seleccionaron 29 procedimientos a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa para la planeación, programación y justificación de las adquisiciones que las originaron, se verificaron los expedientes que contienen la documentación de los procedimientos y se determinó que ninguno contó con la documentación completa, en incumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se indica a continuación:

¹ El artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé el plazo para la presentación y apertura de las proposiciones de las licitaciones internacionales y nacionales, los cuales serán cuando menos de veinte y quince días respectivamente a partir de la publicación de la convocatoria al procedimiento de licitación. Se indica que este plazo se podrá reducir cuando se justifiquen las razones por el área responsable de la contratación y ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

- En ocho casos, los expedientes carecieron de la evidencia de la inclusión de los bienes al PAAAS, en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 16 de su Reglamento, y del numeral 5.1, párrafos octavo, noveno y décimo, de las POBALINES.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. SMZS/070/2021 del 05 de enero de 2021, la Subdelegación Médica de la Delegación Regional Zona Sur informó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. DRZS/DA/30/2019 no se integraron en el PAAAS, ya que por sus características y por las de los pacientes a tratar se solicitan en forma extraordinaria; en consecuencia, no se tiene la información para realizar una planeación previa.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que la entidad no indicó la normativa que prevé esta situación.

- En 13 casos, no se contó con el formato Requisición de Compra de Bienes (RCB), de los cuales, en 10 tampoco se acreditó la suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso de pago, en incumplimiento de los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 5.1, párrafos primero y tercero, y 5.2, párrafos tercero y quinto, de las POBALINES.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración informó que para los procedimientos con claves AA-051GYN008-E47-2019, LA-051GYN008-E12-2019 y LA-051GYN008-E6-2019, el formato de requisición de compra que se utilizó para la contratación fue la concertación de bienes elaborada por la Subdirección Médica. Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que el ISSSTE no indicó el fundamento legal de esa excepción, ni la normativa en la que está prevista.

- En 10 casos, no se acreditó la verificación de existencia en almacén, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración informó que respecto de los procedimientos con claves AA-051GYN008-E47-2019, LA-051GYN008-E12-2019 y LA-051GYN008-E6-2019, en el almacén estatal no existen insumos, ya que los bienes objeto de esta auditoría se entregan directamente en las unidades médicas correspondientes.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que no se demostró que en las unidades médicas se verificó que efectivamente no contaron con los insumos.

- En 11 casos, no se acreditó la realización del estudio de mercado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 28, 29 y 30 de su reglamento, y de los numerales 5.1, párrafo sexto y 5.5 de las POBALINES.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración informó que respecto de los procedimientos con claves AA-051GYN008-E47-2019, LA-051GYN008-E12-2019 y LA-051GYN008-E6-2019, la investigación de mercado realizada consistió en los contratos suscritos anteriormente, ya que son bienes que cada año solicita el área médica, en cumplimiento del artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que en los expedientes no existe información sobre las empresas con las que han tenido operaciones, ni un documento que indique la investigación de mercado realizada; además, el fundamento legal que se argumenta no exime al ISSSTE de lo dispuesto en los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su reglamento, y en los numerales 5.1, párrafo sexto, y 5.5 de las POBALINES.

- En tres casos, no se contó con el acta constitutiva de los proveedores, para acreditar que su objeto social se vincula con el bien o servicio que se pretendía contratar, ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos para ser proveedor de bienes del Instituto, en incumplimiento del numeral 6.1, inciso a, de las POBALINES.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración informó que a las empresas participantes en los procedimientos de contratación se les pidió que informaran sobre el objeto social y el número de escritura pública de las empresas participantes.

Lo anterior no solventa la observación, ya que no se contó con la documentación que acreditara que se cuenta con las actas constitutivas.

Se analizaron los informes trimestrales de las contrataciones por excepción a la licitación pública que elaboraron las áreas contratantes y las coordinaciones administrativas del Instituto, proporcionados por la Jefatura de Servicios de Normatividad, Control y Evaluación,

adscrita a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, los cuales se remitieron y presentaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE en 2019.

Se determinó que la suma de los montos ejercidos en 2019 por las adjudicaciones directas e invitación a cuando menos tres personas, no rebasó el 30.0% del presupuesto autorizado de ese ejercicio, en cumplimiento del artículo 42, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Adicional a la muestra de los 29 procedimientos de contratación seleccionados, se incluyeron 3 licitaciones públicas para la adquisición de instrumental y equipo médico, identificadas con las claves LA-051GYN030-E80-2019, LA-051GYN036-E18-2019 y LA-051GYN036-E27-2019. En los tres casos, el proveedor ganador fue la empresa Cyber Robotics Solutions, S. A. de C. V., como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE EL FALLO FUE A FAVOR DEL PROVEEDOR CYBER ROBOTICS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Consecutivo en la muestra	Número del procedimiento de contratación	Número de contrato	Monto contratado	Monto pagado	Fecha de convocatoria	Emisión del Fallo
37	LA-051GYN030-E80-2019	CCA-SDA-LP-2019/023	15,961.5	15,961.5	-	29/11/2019
38	LA-051GYN036-E18-2019	DE/DA/LP/0051/2019	16,091.4	16,091.4	26/09/2019	11/10/2019
39	LA-051GYN036-E27-2019	DEM/DA/LP/0062/2019	<u>27,119.8</u>	<u>27,119.8</u>	14/11/2019	28/11/2019
Total			59,172.7	59,172.7		

FUENTE: Documentación de los procedimientos de contratación, contratos y soporte documental de los pagos realizados; proporcionados por el ISSSTE.

De la revisión del expediente, se determinó que las entregas de los bienes contratados se realizaron del 19 de noviembre al 26 de diciembre de 2019, de conformidad con los contratos, y que el pago de las adquisiciones relacionado con los contratos núms. DE/DA/LP/0051/2019 y DEM/DA/LP/0062/2019, se realizó en 2019, y del núm. CCA-SDA-LP-2019/023, en 2020.

A fin de validar que el proceso de selección del proveedor asignado en los tres procedimientos de contratación cumplió con la normativa, se realizaron ocho confirmaciones con los proveedores participantes que se descartaron en el momento en el que se emitió el fallo a favor del proveedor ganador, como sigue:

EMPRESAS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE RESULTÓ GANADOR EL PROVEEDOR
CYBER ROBOTICS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Licitantes	Procedimientos de contratación		
	LA-051GYN030-E80-2019	LA-051GYN036-E18-2019	LA-051GYN036-E27-2019
1. Absten Diagnostik, S.A. de C.V.	X		
2. Ayasdi, S.A. de C.V.	X		X
3. Durfa, S.A. de C.V.	X		
4. Génesis Healthcare Advisors, S.A. de C.V.		X	
5. Healthcare Systems de México, S.A. de C.V.	X		
6. Imagymed, S.A. de C.V.		X	
7. Imedic, S.A. de C.V.	X		
8. Megamed, S.A. de C.V.	X		
9. Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V.	X	X	X

FUENTE: Documentación de los procedimientos de contratación, contratos y soporte documental de los pagos realizados; proporcionados por el ISSSTE.

Como resultado de las confirmaciones, en un caso, el apoderado legal de la empresa Healthcare Systems de México, S.A. de C.V. informó a la Auditoría Superior de la Federación que participó en las licitaciones públicas citadas, y que los fallos se realizaron de acuerdo con lo establecido y consideró razonables los motivos por los cuales se descartaron las propuestas de su representada. Del licitante Absten Diagnostik, S.A. de C.V., no se recibió su respuesta. De los seis casos restantes, en los domicilios indicados en las cotizaciones enviadas al ISSSTE no fue posible notificar el oficio de confirmaciones debido a que las personas que estaban en el domicilio informaron que la empresa no existe en ese lugar.

En conclusión:

La planeación, programación y justificación de las adquisiciones de los materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos y de laboratorio no cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 19, 20, 24, 25, 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 16, 27, 28, 29, 30 y 57 de su reglamento, y en los numerales 5.1, párrafos primero, tercero, sexto, octavo, noveno y décimo, 5.2, párrafos tercero y quinto, 5.5 y 6.1, inciso a, de las POBALINES, así como 16, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que carecieron de lo siguiente:

- Los bienes adquiridos mediante ocho procedimientos de contratación no se incluyeron en el PAAAS.
- En 13 casos, no se contó con la requisición de compra de bienes, y en 10 de ellos no se acreditó la suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso de pago.
- En 10 casos no se acreditó la verificación de la existencia en el almacén.
- En 11 casos no se contó con la investigación de mercado.

- En tres casos no se contó con el acta constitutiva de los proveedores, ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos para ser proveedor de bienes del Instituto.
- De ocho confirmaciones con los proveedores que participaron en tres procedimientos de contratación, pero que no resultaron ganadores, en un caso el proveedor informó que los fallos se realizaron de acuerdo con lo establecido y que consideró razonable los motivos por los cuales se descartaron las propuestas de su representada; en otro caso no hubo respuesta a la confirmación. En los seis casos restantes, no fue posible notificar el oficio de confirmación debido a que las personas que estaban en el domicilio informaron que la empresa no existe en ese lugar.

2019-1-19GYN-19-0222-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado actualice en forma mensual el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con los bienes y servicios adquiridos en cumplimiento de la normativa, a fin de transparentar los procesos de contratación de bienes, servicios y arrendamientos del Instituto.

2019-1-19GYN-19-0222-01-003 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se asegure de que los expedientes cuenten con la requisición de la compra; la acreditación de la suficiencia presupuestaria; la verificación de la existencia en el almacén; la investigación de mercado con la que asegure al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como el acta constitutiva y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser proveedor de bienes del Instituto, a fin de que la planeación, programación, presupuestación y gasto de las adquisiciones se sujete a las disposiciones específicas del presupuesto y de su normativa.

2019-1-19GYN-19-0222-01-004 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se asegure de que todas las empresas participantes en los procesos de contratación se localicen en el domicilio que indican, que cuentan con los recursos técnicos, financieros, y que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato que suscribirán, a fin de comprobar su existencia y sus posibilidades de cumplir con las necesidades de la contratación.

2019-9-19GYN-19-0222-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación soporte que se utilizó para la planeación, programación y justificación de los procedimientos de contratación, como son la requisición de compra, la suficiencia presupuestaria, la verificación de existencia en almacén, la investigación de mercado, así como la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos para ser proveedor de bienes del Instituto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 19, Art. 20, Art. 24, Art. 25 y Art. 26, Par. sexto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fraccs. I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 16, Art. 27, Art. 28, Art. 29, Art. 30 y Art. 57 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: numerales 5.1, Par. primero, tercero, sexto, octavo, noveno y décimo, 5.2, Par. tercero y quinto, 5.5 y 6.1, Inc. a.

3. Proceso de contratación

Se revisó la documentación de 29 expedientes de adjudicaciones que originaron los 56 contratos de la muestra por 690,852.2 miles de pesos, de los cuales, 15 correspondieron a licitaciones públicas, una a invitación a cuando menos tres personas, y 13 a adjudicaciones directas, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REVISADOS (Miles de pesos)			
Cantidad de procedimientos	Tipo de procedimiento	Cantidad de contratos relacionados	Monto
15	Licitación pública	24	413,113.5
1	Invitación a cuando menos tres personas	4	92,630.1
<u>13</u>	Adjudicación directa	<u>28</u>	<u>185,108.6</u>
29		56	690,852.2

FUENTE: Base de datos de CompraNet al 31 de diciembre de 2019.

Se verificó que todos los expedientes incluyeran la evidencia documental del desarrollo de las fases de los procedimientos de contratación realizado por el Instituto.

A. Licitaciones públicas

EXPEDIENTES DE LICITACIONES PÚBLICAS, 2019
(Miles de pesos)

Numero Consecutivo del procedimiento	Clave del procedimiento de contratación	Cantidad de contratos de la muestra que se relacionan	Monto contratado
1	LA-051GYN008-E12-2019	1	174.3
2	LA-051GYN008-E6-2019	1	1,926.4
3	LA-051GYN013-E16-2019	2	102,099.2
4	LA-051GYN013-E6-2019	1	48,567.4
5	LA-051GYN020-E1-2019	6	94,177.9
6	LA-051GYN030-E80-2019	1	15,961.5
7	LA-051GYN036-E18-2019	1	16,091.4
8	LA-051GYN036-E27-2019	1	27,119.8
9	LA-051GYN041-E10-2019	2	3,583.6
10	LA-051GYN056-E10-2019	1	603.4
11	LA-051GYN059-E1-2019	2	45,106.4
12	LA-051GYN074-E35-2018	2	9,200.0
13	LA-051GYN882-E58-2018	1	47,413.7
14	HRAEBI/SA/CRM/LPI-001-2019	1	1,002.3
15	LA-051GYN901-E6-2019	1	86.2
		24	413,113.5

FUENTE: Base de datos de CompraNet al 31 de diciembre de 2019.

Como resultado se determinó lo siguiente:

- En dos casos, no se localizó la fecha de emisión y publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en incumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42, párrafo segundo de su Reglamento.
- En los 15 casos, se comprobó que los requisitos de las convocatorias cumplieron con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 41 y 42 de su Reglamento.
- En dos casos, la junta de aclaraciones no se realizó en la fecha establecida en la convocatoria, en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46 de su Reglamento.
- En tres casos, el acto de presentación y apertura de proposiciones no se realizó en el día previsto en la convocatoria a la licitación, y en un caso, la fecha del fallo no se encontró dentro del rango de 20 días naturales siguientes a la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del artículo 35, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En los 15 casos, el plazo transcurrido entre la fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación y la del acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuaron en los plazos establecido en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- En un caso, las empresas participantes presentaron los mismos importes en las cotizaciones; sin embargo, no se encontró evidencia de que el proveedor ganador acreditara ser pequeña o mediana empresa o que la adjudicación resultó de un sorteo, en incumplimiento del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B. Invitación a cuando menos tres personas

EXPEDIENTE DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, 2019
(Miles de pesos)

Clave del procedimiento de contratación	Cantidad de contratos de la muestra que se relacionan	Monto contratado
IA-051GYN020-E2-2019	4	92,630.1

FUENTE: Base de datos de CompraNet al 31 de diciembre de 2019.

Con la revisión de la documentación del expediente de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, se comprobó que incluyó la evidencia documental del desarrollo de todas las fases del proceso de contratación, de conformidad con la normativa.

C. Adjudicaciones directas

EXPEDIENTES DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, 2019
(Miles de pesos)

Numero consecutivo del procedimiento	Clave del procedimiento de contratación	Cantidad de contratos de la muestra que se relacionan	Monto contratado	Fundamento de la contratación (Ley de Adquisiciones ^{1/})
1	AA-051GYN008-E47-2019	1	13.9	41, fracción V
2	AA-051GYN013-E11-2019	1	35,654.7	41, fracción III
3	AA-051GYN013-E20-2019	1	84,369.0	41, fracción I
4	AA-051GYN020-E4-2019	16	52,634.6	43, fracción III
5	AA-051GYN882-E37-2019	1	370.7	47, fracción II y 52
6	AA-051GYN882-E38-2019	1	3,448.3	47, fracción II y 52
7	S/N - Contrato DRZS/DA/35/2019	1	644.8	41, fracción VII
8	S/N - Contrato DRZS/DA/37/2019	1	2,231.2	41, fracción II
9	S/N - Contrato DRZS/DA/39/2019	1	3,183.2	41, fracción II
10	S/N - Contrato DRZS/DA/26/2019	1	310.3	42
11	S/N - Contrato DRZS/DA/28/2019	1	22.3	42
12	S/N - Contrato DRZS/DA/30/2019	1	70.7	42
13	S/N - Contrato DRZS/DA/40/2019	1	2,154.9	41, fracción II
		28	185,108.6	

FUENTE: Base de datos de CompraNet al 31 de diciembre de 2019.

S/N: Sin número de procedimiento de contratación.

^{1/} Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Al verificar el sustento legal de las 13 adjudicaciones directas, se obtuvo lo siguiente:

- Del procedimiento con núm. consecutivo 1, la contratación se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que se podrá contratar bajo este artículo cuando, como resultado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. En el expediente no se identificó el documento mediante el cual se exponga el caso fortuito o de fuerza mayor, o la eventualidad que impidió la contratación mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento del artículo citado y el artículo 72, fracción V, de su Reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración proporcionó el dictamen de contratación presentado el 3 de enero de 2019, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el cual solicita la contratación cuyo monto se limite a lo estrictamente necesario para evitar poner en riesgo la salud de los derechohabientes y generar irreparables pérdidas y costos importantes al Instituto. Con lo anterior, se aclara la observación.

La solicitud del bien se motiva en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; sin embargo, en el escrito no se fundamentaron ni motivaron esos criterios según las circunstancias expuestas, de tal forma que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, como lo establece el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración proporcionó el dictamen de contratación presentado el 3 de enero de 2019, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el cual se explica en forma detallada la motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con lo cual se aclara lo observado.

- Del procedimiento del consecutivo núm. 2, fundamentado en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción III, de la misma ley el cual se refiere al tipo de contrataciones que se realizan cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, el expediente contó con la documentación que justifica la adjudicación directa, tales como los resultados de sus estudios de mercado y las comparativas de costos con los que se determinó la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

- La adjudicación directa identificada con el consecutivo núm. 3, de conformidad con los artículos 41, fracción I, y 72, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contó con la documentación que justifica la adjudicación directa.
- De la adjudicación directa del consecutivo núm. 4, se originaron 16 contratos con fundamento en el artículo 43, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que en caso de que no se presente el mínimo de tres proposiciones en los procedimientos, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa.

En el expediente no se localizó el fallo con el que se declaró desierto algún procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el cual se acredite que los contratos referidos se fundamentaron en ese artículo.

- De los procedimientos identificados con los consecutivos núms. 5 y 6, las dos contrataciones se fundamentaron en los artículos 47, fracción II, párrafo segundo, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen que se podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada. No se detectaron inconsistencias en ambos procedimientos de contratación.
- El contrato asignado mediante la adjudicación directa del consecutivo núm. 7, se fundamentó en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que la contratación se podrá asignar mediante adjudicación directa cuando se haya declarado desierta una licitación pública. Se comprobó que el expediente contenía el fallo mediante el cual se declaró desierto el procedimiento de contratación IA-051GYN03-E21-2019, previo al proceso de adjudicación directa, con lo cual se acreditó la adjudicación; sin embargo, el expediente no contó con el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación, ni con la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DRZS/010/2021 del 13 de enero de 2021, el suplente en ausencia del titular de la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE proporcionó las solicitudes de materiales y material de curación requeridos por la Subdelegación Médica a la Subdirección de Administración, para su uso en las unidades médicas pertenecientes a esa subdelegación.

Con lo anterior no solventa la observación, debido a que los oficios y formatos de solicitud proporcionados no incluyeron el escrito de justificación previsto en los artículos 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción VI, de su Reglamento.

- De las adjudicaciones directas identificadas con los consecutivos núms. 8, 9 y 13, cuyos contratos se fundamentaron en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no se incluyó la documentación que justificara los motivos de su fundamentación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DRZS/010/2021 del 13 de enero de 2021, el suplente en ausencia del titular de la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE proporcionó la evidencia documental mediante la cual se exponen los motivos de las áreas requirentes para solicitar la adjudicación directa. Para acreditar el fundamento, en el documento se detallan las causas de fuerza mayor y las consecuencias de no atender en forma urgente e inmediata la adquisición de los insumos requeridos, lo que pondría en riesgo el servicio público de atención inmediata y representaría una afectación en la salubridad de los derechohabientes y en la recuperación de pacientes ingresados en las unidades médicas. El funcionario también proporcionó el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acreditaron los criterios de eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundamentó cada adjudicación, con la justificación que sustentó el ejercicio de la opción en cada caso. Con lo anterior se solventa la observación.

- De los contratos provenientes de las adjudicaciones directas con núms. consecutivos 10, 11 y 12 fundamentados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comprobó que los montos contratados no excedieron de los máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo citado.
- En el expediente de la adjudicación directa identificada con la clave AA-051GYN008-E47-2019, no se contó con la documentación que acreditara que las empresas a las cuales se les solicitaron cotizaciones para adquirir los bienes contaran con la capacidad de respuesta inmediata, ni con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, cuyas actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En conclusión, se determinó que, en los 29 expedientes revisados no se acreditó que las adjudicaciones se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, ya que no contaron con la documentación siguiente:

- En los procedimientos de licitación, en dos casos no se localizó la fecha de emisión ni publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; en otros dos, la junta de aclaraciones no se realizó en la fecha establecida; en tres más, el acto de presentación y apertura de proposiciones no se llevó a cabo en el día previsto; y en un caso, la fecha del fallo estaba fuera del rango de 20 días naturales posteriores a la presentación y apertura de las proposiciones; y en un caso, las empresas participantes presentaron los mismos importes en las cotizaciones; sin embargo, no existió evidencia de que estuviese en alguno de los supuestos que acreditara la decisión en favor del proveedor ganador, en incumplimiento de los artículos 29, 30, 35, fracción III, y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, segundo párrafo, 46 de su reglamento y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Se comprobó que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas incluyó la evidencia documental del desarrollo de todas las fases del proceso de contratación, de conformidad con la normativa.
- De las 13 adjudicaciones directas, en un caso no se localizó el fallo con el que se declaró desierto algún procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en un caso, no se contó con la documentación que acreditara que las empresas a las que se cotizó contaron efectivamente con la capacidad y los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, además de que sus actividades comerciales o profesionales se relacionaran con los bienes o servicios objeto de los contratos suscritos; en otro caso, no se contó con el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó cada adjudicación, ni con la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, en incumplimiento de los artículos 40, párrafos segundo y tercero, y 43, fracciones III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72, fracción VI, de su Reglamento y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-1-19GYN-19-0222-01-005 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya, en los expedientes de contratación por licitación pública, los documentos que acrediten la fecha de emisión y publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; respecto de las empresas participantes que presentaron los mismos importes en las cotizaciones y se cuente con la evidencia de que estuvieron en alguno de los supuestos que acrediten la decisión en favor del proveedor ganador, a fin de transparentar las adquisiciones y comprobar que se ajustaron a la normativa.

2019-1-19GYN-19-0222-01-006 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los procedimientos de licitación pública, se ajuste a las fechas establecidas para los procesos de

presentación, apertura de proposiciones y la junta de aclaraciones, a fin de cumplir con los tiempos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

2019-1-19GYN-19-0222-01-007 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya en los expedientes de contratación de adjudicaciones directas los documentos que acrediten, motiven y justifiquen las razones del ejercicio de la opción, así como el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente mediante el cual se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación, a fin de asegurar que las excepciones a la licitación pública se realicen en cumplimiento de esos criterios, y obtener las mejores condiciones para el Estado.

2019-9-19GYN-19-0222-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en los expedientes de los procedimientos de contratación de las adquisiciones registradas en las partidas 25101 "Productos químicos básicos"; 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"; 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"; 51101 "Mobiliario", y 53101 "Equipo médico y de laboratorio" por licitación pública, incluyeran los documentos que: acrediten la fecha de emisión y publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; respecto de las empresas participantes que presentaron los mismos importes en las cotizaciones, se cuente con la evidencia de que estuvieron en alguno de los supuestos que acrediten la decisión en favor del proveedor ganador; se ajusten a las fechas establecidas para los procesos de presentación y apertura de proposiciones y la junta de aclaraciones; y en los expedientes de contratación de adjudicaciones directas: los documentos que acrediten, motiven y justifiquen las razones del ejercicio de la opción; así como la documentación que compruebe que las empresas a las cuales se le solicitaron cotizaciones cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás necesarios relacionados con los bienes objeto de los contratos que se suscribirán en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 29, Art. 30, Art. 35, Frac. III, Art. 36 Bis, Art. 40, Par. segundo y tercero, Art. 43, Frac. III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fraccs. I y VI y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 42, Par. segundo, Art. 46 y Art. 72, Frac. VI.

4. Contrataciones de la Delegación Regional Zona Sur

Se revisó una muestra de siete contratos asignados en 2019 mediante adjudicación directa por la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE, para adquirir bienes registrados en las partidas presupuestales 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio” por un total de 8,617.4 miles de pesos, de los cuales, se pagaron 7,501.8 miles de pesos en ese año, integrados como sigue:

ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE, 2019						
Consec.	Número de contrato	Proveedor	Monto		Fundamento de la contratación (Ley de Adquisiciones ^{1/})	
			Miles de pesos			
			Máximo contratado	Pagado		
7	DRZS/DA/35/2019	Sysmebdi Servicios y Suministros Médico-Biomédicos, S.A. de C.V.	644.8	644.8	41, fracción VII	
8	DRZS/DA/37/2019	Sysmebdi Servicios y Suministros Médico-Biomédicos, S.A. de C.V.	2,231.2	1,115.6	41, fracción II y 47	
9	DRZS/DA/39/2019	Grupo DCX, S.A. de C.V.	3,183.2	3,183.2	41, fracción II	
10	DRZS/DA/26/2019	Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V.	310.3	310.3	42	
11	DRZS/DA/28/2019	Alyfranz, S.A. de C.V.	22.3	22.3	42	
12	DRZS/DA/30/2019	Soluciones Craneomed, S.A. de C.V.	70.7	70.7	42	
13	DRZS/DA/40/2019	Sysmebdi Servicios y Suministros Médico-Biomédicos, S.A. de C.V.	2,154.9	2,154.9	41, fracción II	
		Total	8,617.4	7,501.8		

FUENTE: Contratos proporcionados por la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE.

^{1/} Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Delegación Regional Zona Sur no acreditó que, en forma previa a la adjudicación, incluyó los bienes del contrato núm. DRZS/DA/30/2019 en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAAS), en incumplimiento de los artículos 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 16 de su reglamento, y de los numerales 5.1, párrafos octavo, noveno y décimo, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE (POBALINES). Esta irregularidad se presentó también en el resultado núm. 2 de este informe, por lo que en la acción núm. 2019-1-19GYN-19-0222-01-003 se incluyó lo observado.

En los siete casos, el titular de Jefatura de Departamento de Finanzas de la Delegación Regional Zona Sur autorizó la suficiencia presupuestal y los contratos. Dichas autorizaciones se realizaron con base en la instrucción emitida por el suplente en ausencia del titular de la

Delegación Regional Zona Sur mediante el oficio núm. DRZS/013/2019 del 24 de septiembre de 2019, con el cual instruyó a titular de la jefatura referida para que auxilie a las áreas, signe y formalice los contratos y actos administrativos que correspondan, conforme a la normativa y las disposiciones en la materia. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación de los artículos 18 y 38 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, los cuales facultan al servidor público para suplir las ausencias de superiores jerárquicos.

De la revisión de los siete expedientes, se determinó que el correspondiente al contrato núm. DRZS/DA/35/2019 no incluyó el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundamentó cada adjudicación, así como la justificación del ejercicio de la opción en cada caso, en incumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta irregularidad se presentó también en el resultado núm. 3, inciso C, de este informe, por lo que en la acción núm. 2019-1-19GYN-19-0222-01-006 se incluyó lo observado.

Se analizó el fundamento legal con el cual se sustentaron las contrataciones, y se determinó lo siguiente:

- El contrato núm. DRZS/DA/35/2019, se fundamentó en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que la contratación se podrá asignar mediante adjudicación directa cuando se haya declarado desierta una licitación pública. Se comprobó que el expediente contenía el fallo mediante el cual se declaró desierto el procedimiento de contratación núm. IA-051GYN03-E21-2019, en forma previa al proceso de adjudicación directa, con lo cual se acreditó la fundamentación de la adjudicación.
- Los contratos núms. DRZS/DA/37/2019, DRZS/DA/39/2019 y DRZS/DA/40/2019 se fundamentaron en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual establece que se, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para acreditar el fundamento legal, se proporcionó el documento elaborado por el Departamento de Adquisiciones, en coordinación con la Subdelegación Médica de la Delegación Regional Zona Sur, presentado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Delegación Regional Zona Sur, en su tercera sesión extraordinaria de 2019 del 16 de octubre de 2019, mediante el cual se explican de forma detallada las causas de fuerza mayor y las consecuencias de no dar atención urgente e inmediata a la adquisición de los insumos requeridos, lo que pondría en riesgo el servicio público de atención inmediata, además de que afectaría la

salubridad de los derechohabientes y la recuperación de pacientes ingresados en las unidades médicas.

En conclusión:

- No se acreditó que los bienes del contrato núm. DRZS/DA/30/2019 se incluyeron en el PAAAS. Esta irregularidad se presentó también en el resultado núm. 2 de este informe, por lo que en la acción núm. 2019-1-19GYN-19-0222-01-003 se incluyó lo observado.
- El expediente del contrato núm. DRZS/DA/35/2019 se encontró incompleto, ya que no incluyó el escrito que acreditara los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundamentó cada adjudicación, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción. Esta irregularidad se presentó también en el resultado núm. 3, inciso C, de este informe, por lo que en la acción núm. 2019-1-19GYN-19-0222-01-006 se incluyó lo observado.

5. Contratos de adquisiciones

Para formalizar las adquisiciones de materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) utilizó un modelo de contrato estándar, dividido en dos partes: en la primera se especifica la información del proveedor; el número y fecha del contrato; la evidencia de la autorización de la Subdirección de Programación y Presupuesto; la partida presupuestal y la suficiencia presupuestal; la estructura programática; la clave presupuestal; el número de procedimiento y su fundamento legal; la vigencia; la clave del producto; la partida y descripción de los bienes; la cantidad y los precios mínimos y máximos, así como el precio unitario, importe total y lugar de entrega. En la segunda parte se desglosan las cláusulas contractuales referentes al objeto del contrato; la forma y el lugar de pago; el canje de los bienes; la calidad; las devoluciones y la garantía de cumplimiento; la pena convencional; las modificaciones, y la terminación anticipada.

Para verificar que la formalización de las adquisiciones del ISSSTE se realizó de acuerdo con la normativa, se seleccionó una muestra de 56 contratos por 690,852.2 miles de pesos, integrados como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS, 2019
(Miles de pesos)

Número consecutivo del contrato	Número de contrato	Monto contratado	Proveedor
1	CAD/COAH/040/2019	13.9	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
2	190083 MC	35,654.7	Dentilab S.A. de C.V.
3	190158 MC	84,369.0	Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.
4	190116 EM	4,727.2	DEWIMED, S.A.
5	190115 EM	590.1	DEWIMED, S.A.
6	190120 EM	1,452.0	Distribuciones ANRO, S.A. de C.V.
7	190122 EM	959.0	Distribuciones ANRO, S.A. de C.V.
8	190147 EM	975.0	Fleuretty de México, S.A. DE C.V.
9	190126 EM	4,236.9	Liber Salus, S.A. de C.V.
10	190142 EM	3,575.0	Liber Salus, S.A. de C.V.
11	190152 EM	16,500.0	Lumafesa S. de R.L. de C.V.
12	190151 EM	750.0	Lumafesa S. de R.L. de C.V.
13	190153 EM	1,845.0	Medical Dimegar S.A. de C.V.
14	190150 EM	2,200.0	Nudomi, S.A. de C.V.
15	190155 EM	6,575.0	Sysmedbi Servicios y Suministros Medico-Biomedicos, S.A. de C.V.
16	190154 EM	2,505.0	Sysmedbi Servicios y Suministros Medico-Biomedicos, S.A. de C.V.
17	190123 EM	4,300.0	Tecnología en Medicina, S.A. de C.V.
18	190168 EM	911.2	Waltem, S.A. de C.V.
19	190159 EM	533.3	Waltem, S.A. de C.V.
20	001/CONV/ADQ/CURALTA/HRM OR/19	370.7	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
21	002/CONV/ADQ/CURALTA/HRM/18	3,448.3	Laboratorios Aulis, S.A. de C.V.
22	190083 EM	25,992.0	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
23	190022 EM	23,980.5	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
24	190077 EM	23,990.9	Waltem, S.A. de C.V.
25	190045 EM	18,666.7	Waltem, S.A. de C.V.
26	CAD/COAH/086/2019	174.3	TAQ, Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
27	CAD/COAH/068/2018	1,926.4	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
28	190146 MC	60,659.2	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
29	190147 MC	41,440.0	Sistemas Integrales de Laboratorios Medis, S.A. de C.V.
30	190076 MC	48,567.4	TAQ, Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
31	190007 EM	45,000.0	Fehlme, S.A. de C.V.
32	190004 EM	19,830.1	Grupo Premédica de Morelos, S.A. de C.V.
33	190009 EM	1,220.0	Mape+Tzin, S.A. de C.V.
34	190002 EM	6,562.7	Promedental, S.A. de C.V.
35	190008 EM	16,330.0	Suministro para uso médico y hospitalario, S.A. de C.V.
36	190005 EM	5,235.1	Viter Medical, S.A. de C.V.
37	CCA-SDA-LP-2019/023	15,961.5	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.
38	DE/DA/LP/0051/2019	16,091.4	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.
39	DEM/DA/LP/0062/2019	27,119.8	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.
40	CAD/CMN/LP/109/2019	2,584.2	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
41	CAD-CMN-LP/122/2019	999.3	Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.
42	035/2019	603.4	TAQ, Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
43	190001 IM	32,964.2	Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.
44	190005 IM	12,142.2	Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.
45	012/LPN/ADQ/OSTEO/19	5,200.0	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
46	011/LPN/ADQ/MATCUR/19	4,000.0	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
47	020/LPN/ADQ/MATCURALTA/NEURO/HRM/19	47,413.8	Interacción Biomédica, S.A. de C.V.
48	CRM-051-2019	1,002.3	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
49	HRCRM/RM/75/2019	86.2	Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
50	DRZS/DA/35/2019	644.8	Sysmedbi Servicios y Suministros Medico-Biomedicos, S.A. de C.V.
51	DRZS/DA/37/2019	2,231.2	Sysmedbi Servicios y Suministros Medico-Biomedicos, S.A. de C.V.
52	DRZS/DA/39/2019	3,183.2	Grupo DCX, S.A. de C.V.
53	DRZS/DA/26/2019	310.2	Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V.
54	DRZS/DA/28/2019	22.3	Alyfranz, S.A. de C.V.
55	DRZS/DA/30/2019	70.7	Soluciones Craneomed, S.A. de C.V.
56	DRZS/DA/40/2019	2,154.9	Sysmedbi Servicios y Suministros Médico-Biomedicos, S.A. de C.V.
		690,852.2	
	Total		

FUENTE: Contratos de la adquisición de materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos y de laboratorio del ISSSTE.

Se verificó que los derechos y las obligaciones previstos en las cláusulas de los contratos revisados coincidieron con los establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación; además, se determinaron las inconsistencias siguientes:

El contrato núm. CAD/COAH/040/2019 fue suscrito por la Delegación Estatal Coahuila el 2 de enero de 2019, y el dictamen mediante el cual se determinó la procedencia de la excepción a la licitación pública se elaboró el 3 de enero de 2019, es decir, un día después de la celebración del contrato, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DE/068/2020 del 9 de diciembre de 2020, el suplente en ausencia del titular de la representación del ISSSTE en Coahuila y Subdelegado de Administración informó que se detectó un error en la fecha del contrato, ya que se formalizó con anterioridad a la fecha del acta del subcomité, con un monto que no excedió los 300 salarios mínimos. Con lo anterior no se solventa lo observado.

Durante 2019, el ISSSTE adjudicó seis contratos a Interacción Biomédica, S.A. de C.V., empresa boletinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en materia fiscal, la cual carece de la capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo tercero, y 50, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32-D, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del oficio núm. 500-05-2017-16301 mediante el cual se comunica el listado global definitivo, de conformidad con el artículo 69-B, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2017.

Desde 2017 la empresa citada se incluyó en el listado de contribuyentes ubicados en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que *“Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes”*.

De acuerdo con lo reportado por los administradores de los contratos al 31 de diciembre de 2019, los contratos que el ISSSTE suscribió con el proveedor referido presentaron el estado siguiente:

- De los contratos núms. CAD/COAH/040/2019 y CAD/COAH/068/2018, la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal Coahuila informó que el proveedor no presentó en la ventanilla de pago las facturas de los bienes que entregó al Instituto, por lo que en 2019, no se liquidó ningún importe que se relacione con los

contratos suscritos con el proveedor, ni existe registro de algún pago en proceso a su favor.

- De los contratos núms. 001/CONV/ADQ/CURALTA/HRMOR/19 y 020/LPN/ADQ/MATCURALTA/NEURO/HRM/19, la Dirección del Hospital Regional Morelia informó que durante 2019, recibió los bienes amparados por ambos contratos. En cuanto al primer contrato, se informó que *“hubo incumplimiento por parte del proveedor, quien ya no pudo entregar soportes fiscales para el pago de los bienes adquiridos, debido a que ha estado incluido en el listado de contribuyentes que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes (art. 69-B del CFF), listado con número 6168 RFC IBI120525IV9 sin sentencia definitiva en consulta en el portal del SAT el 17 de agosto de 2020”*. En cuanto al segundo contrato, la relación contractual ya concluyó, debido a que se cubrió el monto máximo y se llegó a la fecha de finalización.
- De los contratos núms. 012/LPN/ADQ/OSTEO/19 y 011/LPN/ADQ/MATCUR/19, la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal Michoacán acreditó que ambos contratos se rescindieron el 24 de octubre de 2020, e indicó que *“no se realizaron Cuentas por Liquidar Certificadas, ya que la empresa se encuentra imposibilitada para emitir y timbrar facturas, debido a que se encuentra dentro de las empresas boletinadas mediante el documento de fecha 26 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con el oficio número 500-05-2017-1631, mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación”*.

En conclusión:

- El contrato núm. CAD/COAH/040/2019 se suscribió el 2 de enero de 2019, y el dictamen con el que se determinó la procedencia de la excepción a la licitación pública se elaboró el 3 de enero de 2019, un día después de la suscripción del contrato, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En 2019, el ISSSTE adjudicó seis contratos a Interacción Biomédica, S.A. de C.V., la cual se incluyó en el listado de las empresas boletinadas, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de julio de 2017. En cuanto a los contratos núms. CAD/COAH/040/2019 y CAD/COAH/068/2018, se realizó la entrega total de los bienes a la Delegación Estatal Coahuila, la cual informó que en 2019 no se liquidó ningún importe que se relacione con los contratos suscritos con el proveedor, ni se tiene registro de algún pago en proceso a su favor; asimismo, del contrato núm. 001/CONV/ADQ/CURALTA/HRMOR/19, el proveedor entregó los bienes al Instituto, pero no presentó la documentación para su pago; finalmente, los contratos núms. 012/LPN/ADQ/OSTEO/19 y 011/LPN/ADQ/MATCUR/19 se rescindieron el 24 de

octubre de 2020, pero al cierre de 2019 reportó pasivos por 1,376.6 y 1,187.3 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 32-D, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación; 50, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el oficio núm. 500-05-2017-16301 mediante el cual se comunica el listado global definitivo, de conformidad con el artículo 69-B, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2017.

2019-1-19GYN-19-0222-01-008 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado compruebe que las contrataciones se encuentran autorizadas previamente a la suscripción del contrato, y que antes de la autorización de las contrataciones se compruebe que los proveedores no se encuentran boletinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de asegurar que las contrataciones se llevan a cabo en las mejores condiciones para el Estado.

2019-9-19GYN-19-0222-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la adjudicación de seis contratos a la empresa Interacción Biomédica, S.A. de C.V., la cual se incluyó en el listado de las empresas boletinadas, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 26 de julio de 2017, y se encuentra en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que la clasifica como un contribuyente que emite comprobantes que amparan operaciones inexistentes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 40, Par. Tercero, Art. 45, Frac. II, Art. 46, Par. Primero, Art. 50, Frac. XIV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Código Fiscal de la Federación, Art. 32-D, Frac. VII, y del Oficio núm. 500-05-2017-16301 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, Par. tercero, del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2017.

6. Entrega, recepción y funcionamiento de las adquisiciones

Para verificar que las adquisiciones de materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos cumplieron con las características, los plazos, las condiciones y las cantidades pactadas en los instrumentos legales con los que se formalizaron, se revisó una muestra de 56 contratos con un valor de 690,852.2 miles de pesos.

Los contratos de la muestra por partida presupuestal y el capítulo del gasto fueron los siguientes:

CONTRATOS DE LA MUESTRA POR PARTIDA PRESUPUESTAL (Miles de pesos)			
Partida presupuestal	Descripción de la partida	Monto contratado	Cantidad de contratos
25101	Productos químicos básicos	109,248.8	3
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	238,539.1	20
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	<u>44,448.9</u>	<u>4</u>
	Partidas del Capítulo 2000	392,236.8	27
51101	Mobiliario	533.3	1
53101	Equipo médico y de laboratorio	<u>298,082.1</u>	28
	Partidas del Capítulo 5000	<u>298,615.4</u>	<u>29</u>
	Total	690,852.2	56

FUENTE: Contratos de adquisición de bienes proporcionados por el ISSSTE.

De los 56 contratos de la muestra, se comprobó que en 5 por 53,892.9 miles de pesos, reportados en el capítulo 2000, correspondientes a las adquisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos–marcapasos, no se contó con la evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes en el Instituto, en incumplimiento de la cláusula octava del contrato núm. CAD/CMN/LP/109/2019, cláusula segunda del contrato CRM-051-2019, cláusulas sexta y séptima del contrato núm. 12/LPN/ADQ/OSTEO/19 y del Anexo 1 “Términos y Condiciones”, numerales 1 y 2, de los contratos núms. 190001 IM y 190005 IM; artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, así como los numerales sexto, inciso b, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacénarias del ISSSTE.

De los restantes 51 contratos de la muestra (22 del capítulo 2000 y 29 del capítulo 5000), se verificó la evidencia documental que ampara la entrega de los bienes del proveedor a favor del ISSSTE.

En el caso de las adquisiciones relacionadas con productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, se revisaron las remisiones que contienen los sellos de recepción en el almacén central del ISSSTE, se determinó que en los 22 casos de la muestra relacionados con erogaciones del capítulo 2000, los bienes se recibieron en los plazos de entrega, en las cantidades y características estipuladas en los contratos.

Por otra parte, de los 29 casos de adquisiciones de equipo médico y de laboratorio relacionados con erogaciones del capítulo 5000, además de revisar la documentación que ampara la entrega y recepción, también se realizaron visitas de inspección a 15 unidades médicas del ISSSTE, del 19 al 28 de octubre de 2020, con la finalidad de verificar la existencia física de 307 bienes adquiridos mediante los 12 contratos, constatar su instalación, operación y funcionamiento, así como verificar la documentación que respalda la entrega de los bienes a las unidades médicas.

LISTADO DE BIENES SELECCIONADOS PARA INSPECCIÓN FÍSICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSSTE, 2019

Contrato	Concepto	Equipos Revisados
1 190002 EM	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	4
2 190004 EM	Estuche de diagnóstico básico (de pared)	181
3 190005 EM	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	14
4 190007 EM	Unidad estomatológica de módulo integrado	21
5 190008 EM	Unidad radiográfica de 500 ma cubierta desplazable. (Digital)	1
6 190009 EM	Unidad radiológica dental (de pedestal)	8
7 190022 EM	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor-marcapaso	18
8 190077 EM	Mesa quirúrgica universal electrohidráulica	9
9 190083 EM	Monitor de signos vitales	38
10 190116 EM	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	2
11 190120 EM	Incubadora de traslado	6
12 190154 EM	Carro camilla para recuperación	5
	Total	307

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO SELECCIONADO PARA INSPECCIÓN FÍSICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSSTE, 2019

Unidad médica	Contrato												Total
	190002 EM	190004 EM	190005 EM	190007 EM	190008 EM	190009 EM	190022 EM	190077 EM	190083 EM	190116 EM	190120 EM	190154 EM	
1. C.M.F. Del Valle	1	11		2									14
2. C.M.F. Balbuena	1	14		3		1							19
3. C.M.F. Narvarte	1	18	9	1									29
4. C.M.F. Coyoacán	1	14											15
5. C.M.F. División del Norte		16		1		1							18
6. C.M.F. Ermita Zaragoza		10		2		1							13
7. C.M.F. Tlalpan		10		3		1							14
8. H.R. 1° de Octubre							11	9	20		2	5	47
9. C.M.F. Villa Álvaro Obregón		15	5										20
10. H.R. General Ignacio Zaragoza							7		18	2	4		31
11. C.M.F. Ignacio Chávez		16		3	1								20
12. C.M.F. Ermita		14				1							15
13. C.M.F. Iztapalapa II		12		2		1							15
14. C.M.F. Iztapalapa I		13		3		1							17
15. C.M.F. Xochimilco	0	18	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	20
Total	4	181	14	21	1	8	18	9	38	2	6	5	307

FUENTE: Guías de distribución y contratos.

De las visitas de inspección a las 15 unidades médicas se obtuvieron los resultados siguientes:

A. Documentación que ampara la entrega y recepción de los bienes en la unidad médica.

En los 307 casos analizados, las unidades médicas contaron con la evidencia documental completa que ampara la entrega de los bienes, las actas de entrega recepción y el resguardo de cada equipo, excepto por un equipo (unidad estomatológica con módulo integrado) que no se recibió en la Clínica de Medicina Familiar Tlalpan, “por así convenir a los intereses de esa unidad médica”.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio DNAF/SA/3281/2020 del 9 de diciembre de 2020, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas proporcionó el comunicado emitido en marzo de 2020, por la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud de la Dirección Normativa de Salud, donde informa a la Subdirección de Infraestructura sobre la reasignación de la unidad dental estomatológica con módulo integrado que no se recibió en la Clínica de Medicina Familiar Tlalpan. Asimismo, como evidencia de la entrega y recepción, la Dirección Normativa citada anexó el formato de Transferencia de Bienes Inventariables CP-02, el cual presentó el sello de recepción de la unidad médica que recibió el equipo, por lo cual se aclaró lo observado.

B. Existencia física

De los 307 bienes verificados, se comprobó que 301 se encontraron físicamente en las unidades médicas correspondientes, y de los seis equipos restantes no se comprobó su existencia:

EQUIPOS MÉDICOS DE LOS CUALES NO SE COMPROBÓ SU EXISTENCIA FÍSICA			
Cantidad	Descripción del equipo	Unidad Médica	Observaciones
a) 2	Monitor de signos vitales	Hospital Regional General Ignacio Zaragoza	Se reportaron como desaparecidos. Se tiene un acta de hechos.
b) 1	Unidad estomatológica con módulo integrado	Clínica de Medicina Familiar Tlalpan	Esta unidad no se entregó a la unidad médica por petición de la misma unidad, debido a que el equipo que se pretendía sustituir aún se encontraba en buen estado y funcionando en su capacidad total.
c) 3	Monitor de signos vitales	Hospital Regional 1º de Octubre	No pudieron ser verificados por motivos de bioseguridad.

6

FUENTE: Información proporcionada por las unidades médicas del ISSSTE.

- a) En el Hospital Regional General Ignacio Zaragoza dos equipos de monitores de signos vitales no se localizaron y se reportaron como desaparecidos, con los números de inventario 2293586 y 2293592, y fecha de recepción en la unidad médica del 16 de enero de 2020. La desaparición se hizo constar en un acta de hechos del 18 de junio de 2020, y se reportó en junio de 2020 a la Coordinación de Apoyo a los Servicios Médicos del ISSSTE. Al respecto, debido a que esta observación se registró en el ejercicio 2020,

se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio CASM/233/2020, la Coordinación de Apoyo a los Servicios Médicos del Hospital Regional General Ignacio Zaragoza informó que los dos equipos reportados como desaparecidos se localizaron en el área de aislamiento para pacientes con sospecha o confirmación de COVID 19; como evidencia, proporcionó el reporte fotográfico en el que se comprobó que el número de inventario de los bienes coincidió con el de los dos equipos. Por lo anterior, se aclaró lo observado.

- b) En cuanto a tres monitores de signos vitales del Hospital Regional 1º de Octubre, el personal auditor no tuvo acceso al área en la que se ubicaban físicamente estos equipos, debido a que se trataba de un área exclusiva para pacientes infectados de COVID.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio 090201/3.5.3/3532/2020 del 17 de diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa del Hospital Regional 1 de Octubre informó que los tres equipos observados están funcionando correctamente en el área para pacientes COVID, y que en coordinación con el área de enfermería se tomó evidencia fotográfica, por lo que proporcionó las fotografías de los 20 monitores de signos vitales recibidos en el hospital, incluyendo los tres ubicados en el área de pacientes COVID, cuyo número de inventario coincidió con el de los tres equipos que no pudieron ser verificados por los auditores, por lo cual se aclaró la observación.

Por otra parte, en la visita realizada a la Clínica de Medicina Familiar Narvarte, del 20 de octubre de 2020, se observó que a un estuche de diagnóstico básico (de pared), identificado con el número de serie SN018539, le faltaban dos accesorios denominados “Cabeza de oftalmoscopio XL 3.5 V con dispositivo antirrobo” y “Cabeza de otoscopio L2 con dispositivo antirrobo”. Al respecto, la Subdirección Administrativa de la unidad médica informó que el 23 de octubre de 2020, el proveedor entregó las dos piezas faltantes y proporcionó la nota de remisión, así como la evidencia fotográfica correspondiente, por lo que se atendió lo observado.

C. Instalación, funcionamiento y operación

De los 301 equipos médicos existentes en las 15 unidades médicas, 147 se encuentran instalados, en operación y en funcionamiento; 152 equipos aún se encuentran dentro de sus empaques originales, sin ser instalados ni aperturados², por lo que no fue posible comprobar su funcionamiento ni operación; dos carro camilla para recuperación estaban

² En algunos casos, para desempacar o “aperturar” los equipos médicos nuevos, se requiere la presencia de un representante del proveedor y del responsable de la unidad médica, con la finalidad de verificar que los equipos se entregaron completos y en buen estado.

resguardados en el almacén de activo fijo del Hospital Regional 1º de Octubre por presentar fallas. Se informó que el equipo está en espera de ser reparado por el proveedor; sin embargo, la unidad médica no contó con la evidencia de las fallas en el equipo, ni de la notificación al proveedor para solicitar su reparación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio 090201/3.5.3/3450/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa del Hospital Regional 1 de Octubre informó que de los 152 equipos identificados que se encuentran dentro de sus empaques originales sin ser instalados ni aperturados, las subdirecciones administrativas de las unidades médicas visitadas por los auditores proporcionaron los comunicados emitidos en enero de 2021, mediante los cuales solicitaron a las delegaciones regionales correspondientes la instalación de dichos equipos. Sin embargo, a la fecha de la emisión de este informe, los bienes aún siguen empacados.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que los 152 equipos continúan empacados y sin operar.

En relación con los dos equipos denominados “Carros camilla para recuperación”, están funcionando al 100.0%, debido a que el proveedor ya los reparó. Como evidencia de lo informado, se anexó la solicitud de reparación enviada al proveedor y la hoja de servicio en la que consta la reparación, por lo cual se aclaró lo observado.

En conclusión:

- De los 56 contratos de muestra, en cinco casos por 53,892.9 miles de pesos, no se contó con la evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes en el Instituto, los cuales se reportaron en el capítulo 2000, sobre adquisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos—marcapasos en incumplimiento de la cláusula octava del contrato núm. CAD/CMN/LP/109/2019, cláusula segunda del contrato CRM-051-2019, cláusulas sexta y séptima del contrato núm. 12/LPN/ADQ/OSTEO/19 y del Anexo 1 “Términos y Condiciones”, numerales 1 y 2, de los contratos núms. 190001 IM y 190005 IM; artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, así como los numerales sexto, inciso b, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacenarias del ISSSTE.

Como resultado de las visitas de inspección a 15 unidades médicas del Instituto, realizadas del 19 al 28 de octubre de 2020, se verificaron 307 equipos médicos y de laboratorio; no se comprobó la existencia de seis equipos, de los cuales, cinco correspondieron a monitores de signos vitales, de éstos, dos se reportaron como desaparecidos en el Hospital Regional Ignacio Zaragoza, donde se recibieron en enero de 2020, y los otros tres se encontraban en un área restringida por ser exclusiva para pacientes Covid, así como una unidad estomatológica con módulo integrado, la Clínica de

Medicina Familiar Tlalpan informó que en marzo de 2020 no aceptó recibir la unidad, ya que la que tenía se encontraba funcionando correctamente, por lo que no consideró necesaria su sustitución por una unidad nueva.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la reasignación de la unidad dental estomatológica con módulo integrado que no se recibió en la Clínica de Medicina Familiar Tlalpan, así como de la localización de los dos equipos reportados como desaparecidos en el Hospital Regional General Ignacio Zaragoza, y de los tres equipos faltantes en el Hospital Regional 1º de Octubre, los cuales estaban funcionando en forma correcta en el área para pacientes COVID. Por lo anterior, se aclaró lo observado.

- Se detectaron 152 equipos en las unidades médicas visitadas que aún se encuentran dentro de sus empaques originales, sin ser instalados ni aperturados, por lo que no se comprobó su funcionamiento ni operación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las acciones que han tomado las subdirecciones administrativas de las unidades médicas para solicitar la instalación de los equipos empacados; sin embargo, aún se encuentran empacados.

2019-1-19GYN-19-0222-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique que todas las adquisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos reportados en el capítulo 2000, cuenten con la evidencia documental de su entrega y recepción, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Instituto.

2019-1-19GYN-19-0222-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se asegure que los 152 equipos localizados en las unidades médicas visitadas, que aún se encuentran dentro de sus empaques originales, sean instalados y verificados por el área administradora del contrato, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y operación.

2019-1-19GYN-19-0222-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de 53,892,941.17 pesos (cincuenta y tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.), por adquisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos marca pasos, que no contaron con la documentación comprobatoria de la entrega y recepción de los bienes en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III; de la cláusula octava del

contrato núm. CAD/CMN/LP/109/2019, cláusula segunda del contrato CRM-051-2019, cláusulas sexta y séptima del contrato núm. 12/LPN/ADQ/OSTEO/19 y del Anexo 1 "Términos y Condiciones", numerales 1 y 2, de los contratos núms. 190001 IM y 190005 IM; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: numeral 7.2 y de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacenarias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: numerales sexto, Inc. b, séptimo y octavo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por adquisiciones de material de curación, productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros médicos marca-pasos, así como equipo médico y de laboratorio, que no contaron con la evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y así recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública.

7. Facturación y pagos a proveedores

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la fecha de pago al proveedor quedará sujeta a las condiciones que establezcan las áreas contratantes y el proveedor en el contrato; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen que, para efectos de contabilizar el plazo para el pago a proveedores, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el proveedor entregue los bienes y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) los reciba a satisfacción. En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, la entidad indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

El numeral 5.17 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE", vigentes en 2019, dispone que la Coordinación Administrativa, o su equivalente, en las unidades administrativas desconcentradas del ISSSTE, es la encargada de elaborar y tramitar la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)³ para el pago de las facturas que presenten los proveedores. Asimismo, los administradores de los contratos son los responsables de dar seguimiento y hacer constar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

³ La CLC es el documento presupuestario mediante el cual el ISSSTE registra y tramita el pago de las operaciones presupuestarias con cargo al Presupuesto de Egresos, a favor del beneficiario directo, que en este caso son los proveedores de bienes.

Las coordinaciones administrativas correspondientes emiten directamente las CLC del Sistema de Programación y Presupuesto (SPEP), las cuales contienen un número identificador único, el importe unitario y total de los bienes recibidos, el Impuesto al Valor Agregado y el folio fiscal de la factura emitida por el proveedor, así como el concepto y la partida correspondiente del Clasificador por Objeto del Gasto; además, en anexo incluyen la documentación soporte que justifica la programación del pago, como la factura del proveedor, la copia del contrato, la orden de surtimiento emitida por el área requirente, y las remisiones que amparan la entrega de los bienes con los sellos de aceptación respectivos.

De una muestra de 56 contratos por 690,852.2 miles de pesos, en 11 el Instituto no contó con el soporte documental de los pagos efectuados, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su reglamento, así como del numeral 5.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE; sólo proporcionó la documentación que respalda el pago de 415,064.1 miles de pesos de 45 contratos.

Se comprobó que cada pago correspondió a una transferencia bancaria a favor del proveedor, el cual, a su vez está identificado con un folio de la CLC; además, como soporte documental se incluyeron el comprobante bancario de la operación, las facturas, las órdenes de suministro, las notas de débito en los casos aplicables (por penalizaciones), la orden de suministro y las remisiones con los sellos de recepción respectivos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, así como de los contratos de medicamentos.

De los 56 contratos de la muestra, se verificaron las facturas que amparan los pagos de 45 casos, y se determinó que dichas facturas correspondieron a CFDI válidos y vigentes, que cumplieron con las disposiciones fiscales aplicables. Dichas facturas se revisaron en el módulo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria sin que se determinaran inconsistencias.

En conclusión:

- De una muestra de 56 contratos por 690,852.2 miles de pesos, en 11 por 275,788.1 miles de pesos, el ISSSTE no contó con el soporte documental que ampare los pagos efectuados, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 del reglamento, así como del numeral 5.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.
- Los pagos efectuados en 2019 por 415,064.1 miles de pesos, contaron con el soporte documental respectivo. Se comprobó que los pagos coincidieron con las transferencias bancarias a favor de los proveedores registrados en los estados de cuenta bancarios del ISSSTE.

2019-1-19GYN-19-0222-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cuente con el soporte documental de los 11 contratos de adquisiciones, de los cuales no demostró los pagos efectuados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en los contratos suscritos con los proveedores.

Montos por Aclarar

Se determinaron 53,892,941.17 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

11 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que se incluyeron en el presupuesto, y que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como constatar que la adjudicación de los contratos, la recepción, el pago, el registro y presentación en la Cuenta Pública, se ajustaron a las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En la planeación, programación y justificación de los materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos y de laboratorio no se cumplieron con los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, ya que se detectaron bienes y servicios que no se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y no contaron con la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal y la necesidad del bien.

- Los expedientes de los contratos de los bienes adquiridos no contienen la documentación completa que sustente los proceso de contratación ya que en las licitaciones públicas faltaron las convocatorias, las junta de aclaraciones y para el acto de presentación y apertura de proposiciones no cumplieron las fechas establecidas; en las adjudicaciones directas, no se acreditó el fundamento legal que sustentó la excepción a la licitación pública, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia de cada adjudicación.
- En 2019, el ISSSTE adjudicó seis contratos a Interacción Biomédica, S.A. de C.V., por 58,924.7 miles de pesos, la cual se encuentra en el listado de las empresas boletinadas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de julio de 2017, quien entregó bienes de los seis contratos.
- De los 56 contratos de la muestra, en 5 no se contó con la evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes por 53,892.9 miles de pesos.
- De un total de 56 contratos seleccionados de la muestra por 690,852.2 miles de pesos, en 11 por 275,788.1 miles de pesos, el ISSSTE no contó con el soporte documental de los pagos efectuados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el registro de las erogaciones y su presentación en la Cuenta Pública se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que las adquisiciones se justificaron, planearon y programaron en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los procedimientos de adjudicación se efectuaron en las mejores condiciones para el Estado.
4. Verificar que los contratos y convenios se formalizaron de acuerdo con la normativa.
5. Comprobar que la entrega y recepción de las adquisiciones se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y convenios.
6. Verificar que la facturación y los pagos de las adquisiciones, se efectuaron en los términos contractuales establecidos y, en su caso, constatar que se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Abastos de Insumos Médicos, de Contaduría, y la de Finanzas todas adscritas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 19, Frac. III, Art. 38, Frac. I y Art. 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 29, Art. 30, Art. 35, Frac. III, Art. 36 Bis, Art. 40, Par. segundo y tercero, Art. 43, Frac. III.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Fraccs. I y VI
4. Código Fiscal de la Federación: Art. 32-D, Frac. VII.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 42, Par. segundo, Art. 46 y Art. 72, Frac. VI.

6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: numerales 5.1, Par. primero, tercero, sexto, octavo, noveno y décimo, 5.2, Par. tercero y quinto, 5.5, 5.17, 6.1, Inc. a y 7.2; Oficio núm. 500-05-2017-16301, mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, Par. tercero, del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2017 y cláusula octava del contrato núm. CAD/CMN/LP/109/2019, cláusula segunda del contrato CRM-051-2019, cláusulas sexta y séptima del contrato núm. 12/LPN/ADQ/OSTEO/19 y del Anexo 1 "Términos y Condiciones", numerales 1 y 2, de los contratos núms. 190001 IM y 190005 IM y Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacenarias del ISSSTE: numerales sexto, Inc. b, séptimo y octavo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.